

JUZGADO MERCANTIL Nº1 DE TARRAGONA

PLAN DE LIQUIDACIÓN

CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES: 286/2021 2
SOCIEDAD CONCURSADA: PUNTO ORO 2010, S.L.
ADMINISTRADOR CONCURSAL: Dña. MARTA HUBER POTAU

En Tarragona, a 28 de junio de 2022

PLAN DE LIQUIDACIÓN

PUNTO ORO 2010, S.L.

Dña. Marta Huber Potau, abogada, Administradora Concursal de PUNTO ORO 2010, S.L., (en adelante, simplemente Punto Oro, la sociedad, la deudora o la concursada), presento el preceptivo Plan de Liquidación, con el siguiente

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. APLICACIÓN DEL MÉTODO AC-IN PARA LA LIQUIDACIÓN AL CASO DE DIVASCONFEC.	3
2.1. Fundamentos del método de adjudicación de la Unidad Productiva	3
2.2. Conformidad de la unidad productiva	5
2.3. Método de cálculo para la adjudicación de la Unidad Productiva.	6
3. PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA	10
3.1. Bienes objeto de la realización	10
3.2. Método de cálculo para la adjudicación de la Unidad Productiva y de los activos individuales.	10
4. PAGO A LOS ACREEDORES	14

1. INTRODUCCIÓN

Este plan contempla tanto la realización individualizada de los distintos bienes y derechos, la enajenación unitaria, y la venta de la/s unidad/es productiva/s.

La actividad de Punto Oro en los últimos años ha sido la compra y venta de oro y otros metales preciosos, así como la concesión de préstamos con garantía de dichas joyas.

Siendo preceptivo por el TRLC, consideramos la venta de la unidad productiva como la piedra angular de este plan de liquidación.

Para ello se ha elegido un método desarrollado por la entidad societaria independiente en el mercado denominada ACIN INSOLVENCY PRACTITIONERS, S.L.P., (método AC-IN), que entendemos que es el más adecuado. Este método se ejecutará a través de la página www.ac-in.es.

Con carácter previo a la aprobación del presente Plan de Liquidación, esta Administración Concursal ya ha recibido una oferta vinculante para la adquisición de la unidad productiva. Dicha oferta se tiene como presentada y se informará de la misma conforme a lo establecido en el punto 3 del presente Plan de Liquidación.

2. APLICACIÓN DEL MÉTODO AC-IN PARA LA LIQUIDACIÓN AL CASO DE PUNTO ORO 2010.

El sistema para la venta de la Unidad Productiva está basado en el estudio propuesto por AC-IN y adaptado al caso de PUNTO ORO 2010, S.L. En el presente documento exponemos de forma detallada las propuestas para el proceso de venta.

2.1. Fundamentos del método de adjudicación de la Unidad Productiva

El proceso de liquidación se realizará a través de una subasta en nuestro aplicativo exclusivo que ha sido desarrollado por AC-IN. Se expondrá públicamente, on-line, y de forma permanente el resultado de la subasta, para que todos los interesados puedan conocer el devenir de este. El aplicativo permite a los ofertantes realizar pujas tanto por cualquiera de los bienes y derechos que conforman el inventario como por cualquier Unidad Productiva. Igualmente, el ofertante de la Unidad Productiva es quien libremente configura su perímetro. La comparación directa entre el precio ofertado por la UP configurada y por las distintas ofertas recibidas por los bienes y derechos que la configuran, permitirá a la AC valorar qué opción es más beneficiosa para el concurso.

El precio ofertado no es la variable clave que usaremos para comparar las posibles ofertas para UUPP con las ofertas recibidas por los activos que las conforman. La especial configuración de la adjudicación de UUPP prevista en el TRLC nos ha llevado a considerar la tasa de recuperación para el acreedor como el elemento que usaremos para la comparación.

De manera sucinta, afirmo que la condición suficiente para la adjudicación de la unidad productiva es que la tasa de retorno del pasivo sea superior en el escenario de la adjudicación de la Unidad Productiva que en el de liquidación individualizada de los activos.

Esta decisión de carácter objetivo puede generar 2 situaciones en las que será necesaria la confirmación judicial expresa:

La primera de ellas es que nuestro método obliga al ofertante de la UP a conocer y aceptar que deberá hacer frente a las deudas a las que se refiere los Art. 221 y 224 del TRLC, fuera del concurso. La adjudicación quedará perfeccionada en el momento que comunique a la AC ese pago. Así la tasa de recuperación global (dentro y fuera del concurso) será superior en el caso de la adjudicación pues se contempla ese pago como precio. Sin embargo existe una rotura clave del principio de la par conditio creditorum que deberá ser considerada o no por el juez.

Esta Administración Concursal quiere advertir que en nuestra opinión con la redacción actual del Art. 224.1.3º del TRLC se ha cometido una posible extralimitación *ultra vires*, ya que este punto ya fue resuelto de forma reiterada por el Tribunal Supremo en las sentencias 11 de enero de 2017; 18 de mayo de 2017; 5 de julio de 2017 y 11 de enero de 2018, siendo la jurisdicción social la competente para determinar la existencia o no de sucesión de empresa y de determinar la responsabilidad solidaria del adquirente de la unidad productiva sobre las obligaciones laborales correspondientes con el Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

La segunda situación puede darse en casos en que existan acreedores titulares de privilegios especiales que no tengan derecho de separación. En el caso de que parte del precio de la UP se dirija al pago de acreedores fuera del concurso nos podemos encontrar que resulta de imposible aplicación lo previsto en el Art. 214 del TRLC. En el caso de Punto Oro en la lista de acreedores provisional no consta ningún acreedor que ostente ningún privilegio especial, con lo cual no existiría esta situación.

Por último, como se ha indicado, todo el procedimiento se realizará de forma abierta en la web www.ac-in.es en la cual se publicará cada día de cuáles son las mejores ofertas para que todos los ofertantes que tengan interés puedan participar en el proceso, tanto en lo que se refiere a la adjudicación de la Unidad Productiva como de los activos de forma individual.

2.2. Conformación de la unidad productiva

En el método desarrollado por AC-IN la definición de Unidad Productiva (UP) consiste en aquel conjunto de bienes y/o derechos y/o trabajadores que de forma conjunta sean capaces de generar flujos de caja positivos con su funcionamiento. Por tanto, según esta tesis, no es necesario que la UP incorpore necesariamente activos ni medios humanos para ser considerada como tal.

Describiremos los principales BIENES Y DERECHOS para que los posibles interesados comprendan de un modo genérico si fuera el negocio propuesto puede ser de su interés. Concretamente, reproducimos la siguiente información:

- ◆ Actividad de la empresa: compraventa de oro y otros materiales preciosos, así como concesión de préstamos con garantía de joyas y elementos similares.
- ◆ Tiempo en el mercado: la concursada fue constituida en el año 2010, momento en el cual empezó a operar en el mercado.
- ◆ Centros de trabajo: Amposta, Reus, Tarragona, Tortosa, Valls i Vinaròs.
- ◆ Tipo de activos: Instalaciones técnicas y mobiliario de los centros, cajas fuertes y utillaje, joyas adquiridas, préstamos concedidos, fianzas, etc.
- ◆ Nº de trabajadores: 7 (6 indefinidos, 1 temporal).

La AC informará del procedimiento de venta según lo que se disponga en el Auto de aprobación del Plan de Liquidación y de los datos de los contratos que pueden conformar la UP a todos los interesados en la web www.ac-in.es cuando se le notifique el citado Auto.

Los interesados en ofertar deberán registrarse en el apartado destinado a la venta de la unidad productiva de Punto Oro, para lo cual deberán aceptar las condiciones de uso, entre las cuales figuran las referentes a la privacidad de los datos publicados en la web.

Una vez registrados, podrán acceder a toda la información disponible y podrán realizar sus ofertas. En el citado portal aparecerá el nombre de usuario que ha realizado la mayor oferta, así como todos los detalles de la misma, lo cual será actualizado diariamente hasta el fin del plazo de adjudicación de modo que el resto de los interesados podrán ver cuál es la mayor oferta recibida. En próximos apartados describimos con detalle el procedimiento establecido.

Tal y como se ha advertido, el TRLC permite la subrogación forzosa en los distintos contratos que forman parte de la\unidad\es productiva\ al igual que en las concesiones o autorizaciones administrativas. No obstante, debemos advertir a los posibles adquirientes que una vez se haya adjudicado la Unidad Productiva y se haya hecho efectiva la subrogación sobre la autorización administrativa, el adquiriente deberá cumplir los requisitos para el mantenimiento de esta. En cualquier caso, la concursada y esta Administración Concursal no se hacen responsables de la revocación de esta autorización administrativa una vez se haya formalizado la adjudicación de la unidad productiva.

Por otro lado, la Administración Concursal se compromete a notificar el Plan de Liquidación aprobado judicialmente junto con sus posibles modificaciones a las autoridades administrativas correspondientes afectadas por las subrogaciones forzosas que impliquen la adjudicación de la unidad productiva.

2.3. Método de cálculo para la adjudicación de la Unidad Productiva.

Tal como se ha avanzado antes, la variable clave para que los acreedores puedan considerar un escenario más beneficioso que otro es la parte de pasivo que recuperarán en los diversos casos. Es lo que se ha denominado la Tasa de Recuperación de la Masa Pasiva (TRMP). Dicha tasa puede calcularse para cualquiera de los escenarios posibles, de modo que el acreedor, la Administración Concursal y el Juzgado pueden saber de forma rápida e inequívoca - en la mayor parte de los casos - cuál es la mejor alternativa de entre las presentes.

A continuación, expondremos el método de cálculo. Del mismo modo que en el punto anterior, en los documentos de venta que aparecen colgados en la zona habilitada para ello de la web www.ac-in.es aparecerán los valores que se usarán para realizar dicho cálculo.

Bien, como se ha dicho, la TRMP es el cociente entre el resultado de la liquidación para la masa (RM) y el pasivo concursal. Si bien, en caso de adjudicación de la unidad productiva o de no adjudicación los denominadores no serán iguales. RM es un concepto que entraña menos complicación, se trata simplemente de la diferencia entre cobros y pagos derivados de las operaciones de liquidación, ya sea con adjudicación de la unidad productiva o sin ella.

Veamos por qué el denominador de la TRMP es diferente en el caso de adjudicación de la Unidad Productiva que en el caso contrario.

La hipótesis inicial sostiene que todas aquellas deudas que, conforme al TRLC vigente, los acreedores puedan obtener del adquirente de la Unidad Productiva, las obtendrán de éste. Pensamos directamente en la exigencia del pago a la TGSS. De modo que la transacción no se perfeccionará, por imposición del sistema del cual se está solicitando aprobación judicial, hasta el momento en que el adjudicatario no demuestre haber pagado dichas deudas, además de haber renunciado de forma expresa a repetir contra el concursado los pagos realizados. Por esa razón, los pasivos a pagar por el resultado de liquidar la masa activa no serán los mismos.

Veámoslo ahora matemáticamente a través de las ecuaciones que mostramos a continuación.

En primer lugar muestro un cuadro en el que pueden observarse todas las posibilidades que existen de cobros y pagos fruto de la liquidación de la masa activa en el escenario de venta de la unidad productiva o sin ella. También incluimos la leyenda de los conceptos relacionados. Con ello, calcularemos el RM. Obsérvese el cuadro:

	SIN ADJUDICACIÓN UP	Código	CON ADJUDICACIÓN UP	Código
COBROS	Cobros por la venta individualizada de activos.	C_{LI}^T	Precio de la Unidad Productiva.	P_{UP}
	Cobro de saldos deudores.	C_{SD}^T	Cobro por la venta individualizada de los activos no incluidos en la UP.	C_{LI}^{NOUP}
	Cobro de indemnizaciones por rescisiones contractuales.	C_{IND}^T	Cobro de saldos deudores no incluidos en la UP.	C_{SD}^{NOUP}
	Cobros por efecto impositivo.	$C_{EF.IMP}^T$	Cobro de indemnizaciones por rescisiones contractuales de contratos no incluidos en la UP.	C_{IND}^{NOUP}
			Reducción de la MP por subrogación voluntaria de deudas.	D_{SUB}^{VOL}
			Cobros por efecto impositivo derivado de la transmisión de la Unidad Productiva.	$C_{EF.IMP}^{UP}$
			Cobros por efecto impositivo derivado de la transmisión de activos no incluidos en la Unidad Productiva.	$C_{EF.IMP}^{NOUP}$
PAGOS	Pagos de costes asociados a la liquidación (publicidad, achatarramiento, residuos, etc.).	P_{CL}^T	Costes asociados a la liquidación de la UP (publi, etc.).	P_{CL}^{UP}
	Pagos de indemnizaciones por rescisión de contratos laborales de toda la plantilla.	$P_{IND.LAB}^T$	Costes asociados a la liquidación individualizada de los activos no incluidos en la UP.	P_{CL}^{NOUP}
	Pagos de indemnizaciones por rescisión de contratos no laborales.	$P_{IND.NOLAB}^T$	Indemnizaciones por rescisión de contratos laborales no incluidos en la UP.	$P_{IND.LAB}^{NOUP}$
	Pagos de créditos laborales no indemnizatorios devengados durante el concurso.	P_{LAB}^T	Indemnizaciones por rescisión de contratos no laborales no incluidos en la UP.	$P_{IND.NOLAB}^{NOUP}$
	Pagos por efecto impositivo fruto de la transmisión de activos.	$P_{EF.IMP}^T$	Créditos laborales devengados durante el concurso frente a los trabajadores no incluidos en la UP.	P_{LAB}^{NOUP}
			Pagos por efecto impositivo fruto de la transmisión de la Unidad Productiva.	$P_{EF.IMP}^{UP}$

SIN ADJUDICACIÓN UP	Código	CON ADJUDICACIÓN UP	Código
		Pagos por efecto impositivo fruto de la transmisión de activos no incluidos en la Unidad Productiva.	$P_{EF.IMP}^{NOUP}$

De lo anterior se deriva la siguiente expresión matemática que se concreta en la fórmula para el cálculo del RM en el caso de no adjudicación de UP:

$$RM_{NOUP} = C_{LI}T + C_{SD}T + C_{IND}T + C_{EF.IMP}T - [P_{CLI}T + P_{IND.LAB}T + P_{IND.NOLAB}T + P_{LAB}T + P_{EF.IMP}T]$$

Del mismo modo, el resultado para la masa en caso de adjudicación de la UP se calculará según la siguiente ecuación:

$$RM_{UP} = P_{UP} + C_{LI}NOUP + C_{SD}NOUP + C_{IND}NOUP + D_{SUB}VOL + C_{EF.IMP}UP + C_{EF.IMP}NOUP - [P_{CL}UP + P_{CLI}NOUP + P_{INDLAB}NOUP + P_{INDNOLAB}NOUP + P_{LAB}NOUP + P_{EF.IMP}UP + P_{EF.IMP}NOUP]$$

Téngase en cuenta que los conceptos de cobros y de precios que aparecen en las anteriores fórmulas corresponden a ofertas firmes de adquisición de los activos, tanto de las UPs como de los activos vendidos de forma individual. Esto se conseguirá gracias a que se publicitará la venta de forma paralela para ambos casos (la unidad productiva y los activos individuales), de modo que la opción más atractiva para el mercado será la que obtendrá mejores resultados y tendrá más facilidad para ser la adjudicataria.

Aclarado el cálculo del numerador (RMUP o bien RMNOUP), procedemos a calcular las tasas de retorno del pasivo para ambos escenarios del modo indicado. Así, la tasa de retorno de la masa pasiva en caso de no adjudicación de la unidad productiva, que identificaremos como TRMPNOUP, corresponderá al cociente entre el resultado obtenido por los activos individualizados y el pasivo total del concurso. Su fórmula:

$$TRMP_{NOUP} = RM_{NOUP} / MP$$

Y de la misma manera, la tasa de retorno de la masa pasiva del concurso en caso de adjudicación de la unidad productiva, identificada como TRMPUP, corresponderá al cociente entre el resultado obtenido para la masa y el pasivo total atendido dentro del concurso. Como premisa debe recordarse que el Método AC-IN infiere como hipótesis cierta el que toda aquella deuda que los acreedores del concurso puedan obtener del adquirente de la UP, la recuperarán de éste. El Método AC-IN impone como condición que la adjudicación se perfeccione en el momento que el adjudicatario demuestre el pago de esas deudas, además de su renuncia expresa a la repetición contra la concursada, como se verá en el apartado concreto.

Por tanto, la fórmula queda como sigue,

$$TRMP_{UP} = RM_{UP} / [MP - D_{SUBVOL}]$$

Por tanto, y a modo de conclusión, la premisa que hará adjudicar la unidad productiva o no hacerlo será la siguiente:

$$TRMP_{UP} > TRMP_{NOUP}$$

En el caso de existir diversas ofertas por UPs distintas, tendríamos diferentes TRMPUP1, TRMPUP2, TRMPUP3, etc. que deberíamos comparar y adjudicar a la de mayor rango. Por tanto, en el caso en que la premisa se cumpla la Administración Concursal adjudicará directamente la Unidad Productiva.

En cambio, debe ser aclarado que la anterior premisa no es cierta en el sentido inverso, esto es, si la tasa de retorno en caso de adjudicación de la UP es inferior a la tasa de retorno en el caso contrario, no significará que no puede adjudicarse la UP. También será una posibilidad, si bien en ese caso será el Juez del concurso quién deberá decidir, puesto que el artículo 219 del TRLC ofrece posibilidades al Juez para decidir al respecto sea cual sea el escenario.

En la información disponible para todos los interesados en la web www.ac-in.es se hallan todas las cifras para poder realizar los cálculos, si bien no pueden hacerse en la presente fecha,

puesto que los cálculos dependerán de las ofertas recibidas, de la conformación de la unidad productiva por la cual se oferte, etc.

Por último, hay que insistir que todo el desarrollo teórico de los anteriores cálculos se halla descrito con mayor profundidad en el estudio anexo a este plan.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA

3.1. Bienes objeto de la realización

- ◆ Unidad/es productiva/s. Se publicarán los detalles en la web www.ac-in.es junto al Plan de Liquidación, en exclusiva para los interesados que firmen la confidencialidad y no competencia desleal.
- ◆ Los que constan en el Inventario aportado junto con el Informe Provisional de la Administración Concursal. Se publicarán en la web www.ac-in.es junto al Plan de Liquidación. En caso de haber variado los bienes por causa de la actividad de la empresa, se informará al respecto.
- ◆ Cualquier bien o derecho de la concursada que pueda aparecer con posterioridad a la presentación de este plan y que deba ser incluido al mismo.

3.2. Método de adjudicación de la Unidad Productiva y de los activos individuales.

Se contemplan 4 fases para este Plan de Liquidación. La fase 1 y la fase 2 son simultáneas y consisten en (1) la publicitación de la venta y el ofrecimiento de los datos a todos los interesados para su análisis a través de la web www.ac-in.es, ya sea para la adquisición de la UP como para la adquisición de los activos de forma individualizada; y (2) la posibilidad de recepción de ofertas también para ambos escenarios. La tercera fase (3) consiste en la adjudicación de los activos o la unidad productiva al adquirente que cumpla los requisitos establecidos anteriormente y los que se indican a continuación. La fase (4) consiste en la destrucción, achatarramiento o dotación de los activos no adjudicados.

- Fase 1: Publicidad y ofrecimiento de información:
 - La información de venta necesaria para que los interesados puedan realizar ofertas con la máxima seguridad y garantías estará disponible a partir día siguiente de la aprobación del Plan de Liquidación confeccionado por la Administración Concursal en el apartado de Punto Oro de la web www.ac-in.es. Cada actualización será comunicada a todos los usuarios registrados desde la dirección de correo electrónico info@ac-in.es.
 - La Administración Concursal realizará la máxima publicidad posible a través también de la dirección de correo electrónico info@ac-in.es para llegar al máximo número de interesados, especialmente del mismo sector de la concursada. Esta publicidad se efectuará también a partir día siguiente de la presentación del Plan de Liquidación advirtiendo que las condiciones de venta pueden variar en función de lo que se disponga en el Auto que apruebe el Plan de Liquidación.
 - Para acceder a la documentación, los interesados deberán registrarse en la parte privada, para lo cual recibirán la contraseña necesaria. Será preciso indicar todos los datos de identificación que se requieran, así como aceptar los términos de funcionamiento y privacidad de los datos a los que se podrá acceder. También, previamente a permitir el acceso, se establecerán los criterios de solvencia que prevé el art. 218 del TRLC. El alta en el sistema permitirá acceder a la información, así como presentar ofertas. De no poder comprobarse con posterioridad que la identidad de la persona que se ha dado de alta se corresponde con la realidad, las ofertas realizadas serán consideradas nulas.
- Fase 2: Recepción de ofertas:
 - Una vez el interesado sea dado de alta, aceptando las condiciones de la subasta, cumpliendo los requisitos de solvencia y demás criterios del sistema de venta, y haya recibido su contraseña podrá acceder a toda la información disponible para la venta así como realizar ofertas ya sea por el activo o bien por las unidades productivas. Los usuarios operarán con un nombre de usuario que puede ser pseudónimo para el resto.
 - Las ofertas se presentarán mediante el formulario existente para ello en la propia web, el cual establecerá la información necesaria que deberá

incorporar la oferta, tanto en cuanto a la definición de la Unidad Productiva como en cuanto al precio ofertado. Las ofertas que no incluyan los campos obligatorios no serán tomadas en consideración, si bien recibirán aviso previo para que puedan ser subsanadas.

- No serán aceptadas propuestas de pago del precio de forma aplazada.
- De forma automática se observará on-line la mejor oferta recibida. En el portal también será indicado diariamente el cálculo de la $TRMP_{UP}$ y de la $TRMP_{NOUP}$ que ofrece un mejor escenario a los acreedores para que los interesados tengan dicha información.
- El plazo para la recepción de ofertas terminará a las 09:59:59h (hora Tarragona) del día hábil nº 20 a contar desde la firmeza del Auto en el que se apruebe el Plan de Liquidación. En el caso en que en los últimos 15 minutos sea recibida nueva oferta, el plazo se prorrogará en otros 15 minutos, es decir, hasta las 10:14:59h, y así sucesivamente. En los periodos de prórroga sólo serán válidas las ofertas que superen en más de un 10% la oferta más alta del plazo anterior a dicha prórroga.

- Fase 3: Adjudicación

Para el caso de que en el Auto de aprobación del PL el juez no defina anticipadamente cuál será su decisión, si la tasa de recuperación del pasivo con adjudicación de la UP es inferior a la tasa de recuperación sin la adjudicación de la UP, esta AC remitirá informe al Juzgado solicitando su decisión y pospondrá hasta ese resultado la fecha para la adjudicación que corresponda.

Para el caso de adjudicación individual de activos:

- Comprobación documental conforme la identidad del ofertante se corresponde con la indicada en la información de alta en la web.
- Formalización de la venta y pago del precio establecido en el plazo de una semana a contar desde la firma del documento de adjudicación, a través de transferencia bancaria a la cuenta que indique la Administración Concursal. El incumplimiento de este extremo invalidará el documento.
- Firma del contrato de venta con la AC en el cual el adquirente se compromete a: renunciar a la repetición contra la concursada de aquellas deudas que, conforme al TRLC, deba abonar a los acreedores del concurso directamente y que quedarán plasmadas en el documento; y a subrogarse

en los contratos adquiridos en el plazo de 1 mes desde el momento de la firma del contrato.

Para el caso de adjudicación de UP:

- Comprobación documental conforme la identidad del ofertante se corresponde con la indicada en la información de alta en la web.
- Comprobación del cumplimiento de los criterios de solvencia económica y sobre los medios humanos y técnicos a su disposición.
- En el caso, quién resultase ser el adjudicatario no cumpliera los requisitos establecidos en el presente procedimiento, no pudiera comprobarse la coincidencia de su documentación y su identidad, no abonara el precio en el plazo establecido o incumpliera los requisitos legales a los que se habrá comprometido mediante la aceptación de condiciones del procedimiento, la adjudicación se hará a la siguiente oferta que genere una mejor TRMP, y así sucesivamente.
- Al día hábil siguiente del fin del plazo de recepción de ofertas, el adjudicatario de la UP, si lo hubiere, recibirá confirmación a través de correo electrónico por parte de la Administración Concursal. También, ese mismo día la Administración Concursal presentará escrito en el Juzgado informando de la adjudicación la/s unidad/es productivas y solicitando se dicte Auto de autorización su venta.
- La compraventa de la/s unidad/es productiva/s se formalizará en los 5 días hábiles siguientes a la notificación a la Administración Concursal del Auto judicial que apruebe su venta.
- Los impuestos y cualquier otro gasto (notarial o de cualquier otro tipo) derivados de la transacción irán a cuenta y cargo del adquirente.
- Pago del precio establecido en la firma del documento de adjudicación, a través de transferencia bancaria a la cuenta que indique la Administración Concursal. El incumplimiento de este extremo invalidará el documento.
- En el caso de que no se adjudique la UP se procederá a la resolución de todos los contratos.

Fase 4: Destrucción / dotación

- Para el caso en el que no se haya podido adjudicar los activos no corrientes se procederá a su achatarramiento o destrucción.

- Para el caso de los activos corrientes se estudiará las posibilidades de recuperación de estos activos en forma de tesorería y los que consideren como ilíquidos se procederá a su dotación en el balance de la concursada.

4. PAGO A LOS ACREEDORES

Para evitar cometer errores imposibles de retroceder en el pago de créditos a los acreedores, no realizaremos pago de crédito alguno hasta que la adjudicación de la UP haya sido perfeccionada. De no ser así, los acreedores que deben de ver sus créditos satisfechos por parte del adquirente de la UP corren el riesgo de quedar perjudicados si éste no cumple su compromiso.

En virtud de todo lo anterior,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado el presente Plan de Liquidación acuerde su aprobación en los términos propuestos.

En Tarragona, a 28 de junio de 2022

Dña. MARTA HUBER POTAU